



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se dispone desestimar reclamación formulada por trabajadora que desempeña mediante adscripción provisional el puesto de técnico de Administración General para que se le reconozca la condición de funcionaria de carrera de la Diputación Provincial de Zaragoza .....	2
---	---

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de estudio de detalle en avenida de Goya, 85, con el fin de elevar en una planta la altura máxima .....	2
---	---

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (10) relativos al trámite de información pública de expedientes de solicitudes diversas en distintos términos municipales .....	2
--	---

#### Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Anuncio relativo a concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de diciembre de 2016 .....	4
--	---

#### Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo al trámite de información pública de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en término municipal de Zaragoza (AT 155/2016) .....	4
Anuncio relativo a concesión de autorización administrativa de instalación eléctrica en término municipal de Mesones de Isuela (AT 101/2016) .....	5

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Bardallur .....	5
Belchite (2) .....	5
Caspe .....	5
Cetina .....	7
Comarca Cinco Villas .....	7
Comarca del Aranda .....	7
La Puebla de Alfindén (5) .....	14
Lumpiaque .....	15
Nuévalos .....	15
Orera .....	15
Plasencia de Jalón .....	16
Torrijo de la Cañada .....	16
Utebo (3) .....	16
Zuera .....	17

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 1 .....	17
Juzgado núm. 7 .....	17
Juzgado núm. 10 .....	18
Juzgado núm. 18 .....	18

##### Juzgados de lo Mercantil

Juzgado núm. 2 .....	18
----------------------	----

##### Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (2) .....	18
Juzgado núm. 2 .....	18
Juzgado núm. 3 (5) .....	18
Juzgado núm. 4 (4) .....	19
Juzgado núm. 5 (2) .....	20
Juzgado núm. 7 (2) .....	20

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

**PRESIDENCIA**

**Núm. 493**

Esta Presidencia, por decreto núm. 24, de 10 de enero de 2017, ha dispuesto:

Primero. — Desestimar la reclamación formulada mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2016 por Azucena Pinilla Irigaray, que desempeña, mediante adscripción provisional, el puesto de técnico de Administración General clave 8823, del catálogo de puestos de trabajo para el personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, para que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, se le reconozca la condición de funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, y, en consecuencia, sea admitida a la convocatoria aprobada por decreto núm. 1.960, de 14 de septiembre de 2016, para la provisión, por el sistema de concurso específico de méritos entre técnicos de Administración General de la plantilla de funcionarios de la Corporación, de los puestos de trabajo de jefe de sección vacantes en el catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario y de los adjudicados definitivamente que pudieran quedar vacantes por la resolución de la convocatoria, en la que por decreto de la Presidencia núm. 2.727, de 7 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos, queda excluida “por no reunir la condición de funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, requisito exigido en la base 2.1 de la convocatoria”, desestimación que se fundamenta en las siguientes causas:

1. Ejecución de la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso 129/2009, por decreto de la Presidencia núm. 1.050, de 27 de marzo de 2014, que motivó que se dejara sin efecto, con fecha 31 de marzo de 2014, el nombramiento de Azucena Pinilla Irigaray en el puesto de libre designación de técnico de Administración General de la Agencia Provincial de Planeamiento y Desarrollo Municipal, por lo que no se produjo un cese propiamente dicho de carácter discrecional.

2. Sentencia núm. 42/2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Zaragoza, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Azucena Pinilla Irigaray objeto del presente proceso (frente a la actuación administrativa indicada en el antecedente de hecho primero de la presente sentencia: Primero. — En la demanda de procedimiento abreviado presentada con fecha 7 de septiembre de 2015 en el Decanato de los Juzgados de esta ciudad, se formuló recurso contencioso-administrativo por la representación procesal y defensa de Azucena Pinilla Irigaray, frente al siguiente acto administrativo: El decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza núm. 1.987/2015, de 16 de junio, que desestima la reclamación formulada por la recurrente y eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso específico de méritos, de los puestos de trabajo de jefe de servicio, vacantes en el catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, convocatoria efectuada por Decreto 612/2015, de 9 de marzo).

Segundo. — Con la desestimación de la reclamación contenida en la presente resolución, elevar a definitiva la lista provisional aprobada por decreto núm. 2.727, de 7 de diciembre de 2016, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 287, de 15 de diciembre de 2016, de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso específico de méritos, entre técnicos de Administración General de la Diputación Provincial de Zaragoza, de los puestos de trabajo de jefe de sección vacantes en el catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario y de los adjudicados definitivamente que pudieran quedar vacantes por la resolución de la convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, a 19 de enero de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Urbanismo y Sostenibilidad

**Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística**

**Núm. 11.235**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle en la avenida Goya, 85, con el fin de elevar en una planta la altura máxima, a instancia de José María Lahuerta Casanova, en representación de Promociones F-54-1, S.L., según proyecto técnico de marzo de 2016, salvo páginas 3 y 7 de la memoria

sustituídas en fechas 9 de agosto y 27 de septiembre, así como plano A06, sustituido por el presentado el 27 de septiembre de 2016, de acuerdo con lo informado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 27 de septiembre de 2016 y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 17 de noviembre de 2016.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ) y notificación al promotor y a la Comunidad de Propietarios, de avenida Goya, 85.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 7 de diciembre de 2016. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

**COMISARÍA DE AGUAS**

**Núm. 11.191**

Sociedad Deportiva de Tiro Al Plato San Isidro ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: Sociedad Deportiva de Tiro Al Plato San Isidro.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de las instalaciones de una Sociedad Deportiva de Tiro al Plato.

Unidad Hidrogeológica: Aluvial del Gállego.

Término municipal del vertido: Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Las aguas de aseos y cocinas, estimadas en 500 metros cúbicos/año, se tratarán en una fosa con filtro biológico y se infiltrarán en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

**COMISARÍA DE AGUAS**

**Núm. 11.426**

Carmelo Jarauta Jiménez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: Carmelo Jarauta Jiménez.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una vivienda aislada.

Término municipal del vertido: Tarazona (Zaragoza).

Se trata del vertido de aguas urbanas, estimado en 112,5 metros cúbicos/año, que se trata en una tanque Imhoff y se infiltra en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

**COMISARÍA DE AGUAS****Núm. 11.694**

María Flor Cebollada Royo, Miguel Antonio Lagunas Cebollada, Juan Manuel Lagunas Cebollada y Yolanda Lagunas Cebollada han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 210 metros de profundidad, situado en la margen izquierda del arroyo Villarroya, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje “Las Torrecillas” (polígono 503, parcela 58). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 20 CV y un caudal instantáneo de 6,5 litros por segundo. El agua se destinará al riego a manta de 13,4 hectáreas de hortícolas en las parcelas 54 y 58 del polígono 503, en el término municipal de Retascón (Zaragoza). El volumen total anual será de 70.000 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 3,858 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

**COMISARÍA DE AGUAS****Núm. 11.695**

Interlázaro, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: Interlázaro, S.L.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una central hortofrutícola.

Cauce: Río Perejiles, a través de acequia (río Perejiles), acequia.

Unidad hidrogeológica: Depresión de Calatayud.

Término municipal del vertido: Calatayud (Zaragoza).

Se trata de la legalización de los vertidos de aguas residuales generados en la central hortofrutícola. Las aguas sanitarias, parte de aguas del transporte de frutas, purgas de condensadores (parte) y rechazos de descalcificación, limpieza de palots, se conducen a una depuradora biológica dimensionada para 200 habitantes equivalentes y se vierten al río Perejiles. Las aguas de refrigeración se evacúan a un pozo de captación de aguas; las aguas de desescarche y otros condensados se vierten a una acequia y parte de las aguas de transporte de fruta a acequia previo paso por una cuneta de la carretera. Todo ello de acuerdo a la documentación técnica remitida.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

**COMISARÍA DE AGUAS****Núm. 11.699**

Gregorio Javier Domeque Sanz ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 200 metros de profundidad, situado en la margen derecha del barranco Valdemorao, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje “Carravillanueva” (polígono 89, parcela 11). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 25 CV y un caudal instantáneo de 6 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 13,8109 hectáreas de viña en las parcelas 25, 26, 27, 28, 158, 33, 34 y 95 del polígono 107 y en la parcela 11 del polígono 89, en el término municipal de Cariñena (Zaragoza). El volumen total anual será de 15.000 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 1,68 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

**COMISARÍA DE AGUAS****Núm. 11.701**

Fernando Báguena Deza ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 113 metros de profundidad, situado en la margen izquierda del barranco de Enmedio o arroyo de Carracariñena, tributario del río Frasco por su margen derecha, en zona de policía de cauces, en el paraje “Valdemorao” (polígono 64, parcela 19). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 12 CV y un caudal instantáneo de 4 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 1,7048 hectáreas de viña en las parcelas 17 y 19 del polígono 64, en el término municipal de Cariñena (Zaragoza). El volumen total anual será de 6.500 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,534 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

**COMISARÍA DE AGUAS****Núm. 11.702**

Luis Miguel Quílez Salvador ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 130 metros de profundidad, situado en la margen izquierda del río Perejiles, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje “Carravilla” (polígono 501, parcela 24). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 10 CV y un caudal instantáneo de 5 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 7,5 hectáreas de pistacheros y al suministro ganadero para 2.000 cabezas de ganado porcino, ambos usos en la citada parcela, en el término municipal de Langa del Castillo (Zaragoza). El volumen total anual será de 21.235 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 2,203 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

**COMISARÍA DE AGUAS****Núm. 11.704**

José Torres Polo ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en tres pozos, de 50 metros, 100 metros y 115 metros de profundidad, respectivamente, situados en la margen izquierda de la rambla del Molino, tributaria del río Jalón por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje “Pozuelo” (polígono 4, parcelas 164 y 170). El equipo de elevación previsto en cada toma consistirá en una electrobomba, con un caudal instantáneo total de 5,5 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 5,4894 hectáreas de cerezos en las parcelas 164 y 170 del polígono 4, en el término municipal de Munébrega (Zaragoza). El volumen total anual será de 16.468,2 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 1,059 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

**COMISARÍA DE AGUAS****Núm. 11.705**

Hermanos Casanova Rituerto, C.B., ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 260 metros de profundidad, situado en la margen derecha del barranco de Puyapastores, tributario del

río Jalón por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Jiménez (polígono 7, parcela 1). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 20 CV y un caudal instantáneo de 20 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 25 hectáreas de almendro en la citada parcela, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza). El volumen total anual será de 76.250 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 10,32 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 7 de diciembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

## COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 120

Construcciones Lomarpa, S.L., ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

### CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Construcciones lomarpa, S.L.

Cauce: Río Ebro.

Municipio de la toma: Sástago (Zaragoza).

Localización de la toma: ETRS89 UTM 30. X: 723.544. Y: 4.579.523.

Destino: Suministro de ganado.

Volumen máximo anual: 24.388 metros cúbicos.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,77 litros por segundo.

Caudal máximo instantáneo: 4,3 litros por segundo.

El aprovechamiento consiste en una toma en el margen izquierdo del río Ebro mediante una electrobomba de 9 CV que impulsa el agua hasta un depósito de 1.353,9 metros cúbicos de capacidad para suministrar agua a una granja porcina.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

## Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 491

*RESOLUCIÓN de publicación de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.*

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-leyes 10/2011, de 26 de agosto; 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo, regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de este organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención delegada competente,

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con

expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 95.691,42 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo octavo de la mencionada Resolución.

Zaragoza, a 13 de enero de 2017. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

## ANEXO

### Resolución de concesión correspondiente al mes de diciembre de 2016

Beneficiario	Importe
ALARCON MEDRANO, EDISON GEOVANN	2.396,28
APARICIO NAVAS, CARLOS JAVIER	2.715,78
ARELLANO AGUDO, SERGIO	2.396,28
AYALA HIDALGO, BEATRIZ	2.715,78
AZOUAGH, YOUSSEF	2.396,28
BAAH, MARY	2.396,28
BAHICA, ELENA LIVIA	2.396,28
BALOG, EMESE	2.396,28
BARCELONA ZABAL, M INMACULADA	2.396,28
BORJA JIMENEZ, MARIA LOURDES	2.715,78
BOUAMRAN, AICHA	2.396,28
BURGOS CASINOS, JULIO ANTONIO	2.396,28
BURILLO IRANZO, MARTA	2.396,28
CARBONELL BERRIO, ALBERTO	2.396,28
CASTILLO MARY PAZ	2.396,28
CUVI GUAIPACHA, ROSA LAURA	2.396,28
DELORT GIL, MARTA	2.396,28
DRAGOTA, DELIA CORINA	2.396,28
DUAL DUAL, ABRAHAN	2.396,28
FERNANDO GARCIA, DAVID	2.396,28
GOMEZ RUIZ, ANA SUSANA	2.715,78
HAMDI, RAMDANE	2.715,78
JIMENEZ SANJUAN, MONICA	2.396,28
LUTSKOVA, NATALIA	2.396,28
MANZO CASTRO, GREGORIA CORINA	2.396,28
MARINA BEDIA, MARTA	2.396,28
MARTINEZ NAVAS, MARIA S	2.396,28
MONGE MUÑOZ, PAULA	2.396,28
PALM, OLEKSANDR	2.396,28
PEÑAHERRERA YEPEZ, ANA CAROLINA	2.396,28
PEREIRAVAZ, JULIANE	2.715,78
POLO PASTOR, EVARISTO	2.715,78
PUJI, PETRU	2.396,28
SEVA CLAVERIA, VICENTE	2.396,28
SIERRA MUÑOZ, SILVIA	2.396,28
TEJERO GIMENEZ, EDITA	2.396,28
TUNI, FLORENTINA	2.396,28
ZLATEA, ANA MARIA	2.396,28
ZOLTAN, ROZALIA	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 39	
TOTAL (EUROS)	95.691,42

## Servicio Provincial de Industria e Innovación

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 11.539

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Zaragoza. (Expte. AT 155/2016).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Endesa Distribución eléctrica, S.L.

Peticionario: Iberebro, S.A.

Referencia: AT 155/2016.

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo núm. 24 de la línea "Pila-S-Kas".

Término: Apoyo núm. 31 de la misma línea, después de hacer entrada y salida en CS Bauhaus, CS Pikolin y CT Z02515.

Longitud: 70,05 + 90,07 metros aéreos y 818 metros subterráneos  
 Recorrido: Término municipal de Zaragoza, área H-61-5 del PGOU de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Eliminar un tramo de línea aérea, motivado por la construcción de un centro comercial.

Presupuesto: 165.560,93 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en este Servicio Provincial, en Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2016. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 268

*RESOLUCION del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Mesones de Isuela (AT 101/2016).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Javier Igor Gil Marín, para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, destinado a suministrar energía eléctrica a granja porcina del peticionario y situado en término municipal de Mesones de Isuela, carretera A-2302, punto kilométrico 54,850, polígonos 17, 23 y 16, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Gabriel Luna Tomey, con presupuesto de ejecución de 33.502,80 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

### *Características de la instalación*

ACOMETIDA: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 804 metros de longitud, que derivará del apoyo núm. 88 de la línea de ERZ Endesa "Purroy" y estará realizada por conductores 47-AL1/8-ST1A (LA-56) sobre apoyos metálicos. El apoyo de seccionamiento dispondrá de un seccionador tripolar tipo "Alduti" de 36 kV y 400 A y seccionadores unipolares tipo "XS" de 24 kV y 100 A

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 50 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con seccionadores unipolares tipo "XS" de 24 kV y 100 A, autoválvulas y un transformador trifásico de 50 kVA.

Zaragoza, 4 de enero de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

BARDALLUR

Núm. 480

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana para el año 2017.

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,46%.

Dicha variación del tipo impositivo surtirá efectos desde el 1 de enero de 2017, tal y como se contiene en la disposición adicional 13.ª TRLHL (Real Decreto legislativo 2/2004), en texto consolidado por reforma añadida mediante el artículo 14.6 de la Ley 16/2012.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Bardallur, a 20 de enero de 2017. — El alcalde, José Miguel Domínguez Santos.

BELCHITE

Núm. 452

Aprobado inicialmente el proyecto de obras ordinarias de adecuación y pavimentación de aceras en zona residencial, casco urbano, manzana 52 (Portal de la Villa, entre calle Santa Cruz y calle Desamparados), por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2016, redactado por el arquitecto don Enrique Diego Barrado, se somete, en cumplimiento del artículo 345.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, a información pública por un plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se estimen interesados en el mismo puedan presentar cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones puedan considerar convenientes.

Belchite, a 13 de enero de 2017. — El alcalde, Carmelo Pérez Díez.

BELCHITE

Núm. 453

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza número 14: Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contenedores e instalaciones análogas.

- Ordenanza número 19: Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, etc., así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Belchite, a 13 de enero de 2017. — El alcalde, Carmelo Pérez Díez.

CASPE

Núm. 406

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de los bienes inmuebles que posteriormente se describen.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Caspe.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 30/2016.

2. *Objeto del contrato.* Las parcelas que a continuación se relacionan:

— Parcela 442 del polígono 24. Superficie: 00.06.83 hectáreas. Tasación pericial: 636,56 euros. Observaciones: Existe una edificación tipo almacén agrícola con superficie de 132 metros cuadrados. Expediente de regularización catastral: 865/15.

— Parcela 472, polígono 24. Superficie: 00.10.61 hectáreas. Tasación pericial: 678,94 euros. Observaciones: Existe una edificación construida tipo torre o más tradicional de 52 metros cuadrados. Existe una servidumbre de paso hacia el enclavado parcela 471. Expediente de regularización catastral: 865/15.

— Parcela 560, polígono 27. Superficie: 00.31.12 hectáreas. Tasación pericial: 908,86 euros. Observaciones: Existe una edificación tipo almacén agrícola con una superficie construida de 380 metros cuadrados. Expediente núm. 865/15 de Regularización catastral.

— Parcela 1096 del polígono 27. Superficie: 00.15.69 hectáreas. Tasación pericial: 735,88 euros. Observaciones: Existe una edificación con una superficie construida de 286 metros cuadrados tipo almacén agrícola. Expediente núm. 865/15, de regularización catastral 2015.

—Parcela 230, polígono 35. Superficie: 00.47.40 hectáreas. Tasación pericial: 1.091,35 euros. Observaciones: Existen dos inmuebles construidos, uno rústico de tipo Almacén Agrícola con una superficie construida de 80 metros cuadrados y otro urbano tipo torre o Más tradicional” con referencia catastral 50074A35002300001LD de superficie 48 metros cuadrados. Expediente núm. 865/15, de regularización catastral 2015.

—Parcela 655, polígono 35. Superficie: 01.23.37 hectáreas. Tasación pericial: 1.532,98 euros. Observaciones: Existe una servidumbre de paso hacia el enclavado parcela 653 del polígono 35.

—Parcela 699 (parte), polígono 35. Superficie: 00.48.47 hectáreas. Tasación pericial: 1.103,35 euros. Observaciones: Existe dos edificaciones, una con una superficie construida de 163 metros cuadrados, tipo almacén agrícola y la otra de una superficie construida de 64 metros cuadrados tipo torre o más tradicional. Expediente núm. 865/15 de Regularización Catastral.

—Parcela 699 (parte), polígono 35. Superficie: 00.48.47 hectáreas. Tasación pericial: 1.103,35 euros. Observaciones: Existe una edificación con una superficie construida de 52 metros cuadrados tipo porche. Expediente núm. 865/15, de regularización catastral 2015.

—Parcela 828, polígono 35. Superficie: 00.08.04 hectáreas. Tasación pericial: 650,13 euros. Observaciones: Existe una edificación con una superficie construida de 73 metros cuadrados tipo almacén agrícola. Expediente núm. 46/15, de regularización catastral 2015.

—Parcela 1188-a (parte), polígono 35. Superficie: 01.25.00 hectáreas. Tasación pericial: 1.551,25 euros.

—Parcela 382, polígono 36. Superficie: 00.14.45 hectáreas. Tasación pericial: 311,98 euros.

—Parcela 385, polígono 36. Superficie: 00.05.57 hectáreas. Tasación pericial: 212,44 euros.

—Parcela 387, polígono 36. Superficie: 00.15.26 hectáreas. Tasación pericial: 321,06 euros.

—Parcela 465, polígono 36. Superficie: 00.01.00 hectáreas. Tasación pericial: 161,21 euros.

—Parcela 466, polígono 36. Superficie: 00.04.78 hectáreas. Tasación pericial: 203,58 euros.

—Parcela 476-d, polígono 36. Superficie: 00.78.43 hectáreas. Tasación pericial: 2.161,73 euros.

—Parcela 535, polígono 36. Superficie: 00.40.73 hectáreas. Tasación pericial: 1.604,72 euros. Observaciones: Existe una edificación tipo torre o más tradicional con una superficie de 50 metros cuadrados. Expediente núm. 46/15, de regularización catastral 2015.

—Parcela 829, polígono 36. Superficie: 00.72.49 hectáreas. Tasación pericial: 1.581,57 euros. Observaciones: Existe una edificación tipo Almacén Agrícola, con una superficie construida de 81 metros cuadrados. Expediente núm. 46/15, de regularización catastral 2015.

—Parcela 1098 (parte), polígono 36. Superficie: 00.25.79 hectáreas. Tasación pericial: 1.221,51 euros. Observaciones: Existe una edificación tipo Corral de Ganado y Almacén Agrícola con una superficie construida de 63 metros cuadrados. Expediente núm. 46/15, de regularización catastral 2015.

—Parcela 1239, polígono 36. Superficie: 00.09.75 hectáreas. Tasación pericial: 810,09 euros. Observaciones: Existe una edificación tipo torre o más tradicional de una superficie construida de 87 metros cuadrados. Expediente núm. 46/15, de regularización catastral 2015.

—Parcela 1607, polígono 36. Superficie: 01.86.84 hectáreas. Tasación pericial: 3.307 euros. Observaciones: Existen dos edificaciones sobre la parcela, una de tipo almacén agrícola de superficie 21 metros cuadrados y la otra tipo torre o más tradicional con porche de una superficie construida de 152 metros cuadrados. Expediente núm. 46/15, de regularización catastral de 2015.

—Parcela 1686 (parte), polígono 36. Procede de la parcela 1101 del polígono 36. Superficie: 00.47.44 hectáreas. Tasación pericial: 681,80 euros.

—Parcela 1686 (parte), polígono 36. Procede la parcela 1101 del polígono 36. Superficie: 00.91.10 hectáreas. Tasación pericial: 1.581,23 euros. Observaciones: Existe una edificación tipo “Torre o Más Tradicional” con una superficie construida de 42 metros cuadrados. Expediente núm. 46/2015 de Regularización Catastral.

—Parcela 528, polígono 53. Superficie: 00.02.06 hectáreas. Tasación pericial: 583,09 euros. Observaciones: Existe una edificación tipo almacén agrícola con una superficie construida de 206 metros cuadrados. Expediente núm. 46/2015 de Regularización Catastral.

—Parcela 542, polígono 53. Superficie: 00.04.82 hectáreas. Tasación pericial: 614,03 euros. Observaciones: Existe un inmueble urbano tipo torre o más tradicional con referencia catastral 50074A053005420001LP de superficie 59 metros cuadrados. Expediente núm. 46/2015 de regularización catastral.

—Parcela 700, polígono 53. Superficie: 00.06.93 hectáreas. Tasación pericial: 227,69 euros.

—Parcela 1430, polígono 56. Superficie: 00.57.74 hectáreas. Tasación pericial: 1.207,27 euros. Observaciones: Existe un inmueble urbano tipo torre o más tradicional con una superficie construida de 40 metros cuadrados

y referencia catastral 50074A056014300001LZ. Expediente núm. 865/2015 de Regularización catastral.

—Parcela 654, polígono 67. Superficie: 00.90.06 hectáreas. Tasación pericial: 1.159,57 euros. Observaciones: Existe una servidumbre de paso hacia los enclavados 652 y 653.

—Parcela 270, polígono 68. Superficie: 00.53.83 hectáreas. Tasación pericial: 1.163,43 euros. Observaciones: Existen dos edificaciones tipo almacén y más tradicional de superficie 100 metros cuadrados y 23 metros cuadrados y un inmueble urbano tipo torre de una superficie construida de 176 metros cuadrados y referencia catastral 50074A068002700001LR. Expediente Regularización catastral 865/15.

—Parcela 175, polígono 70. Superficie: 00.06.34 hectáreas. Tasación pericial: 631,07 euros. Observaciones: Existe un inmueble urbano tipo torre o más tradicional con una superficie construida de 37 metros cuadrados y referencia catastral 50074A070001750001LU. Expediente de regularización catastral 46/2015.

—Parcela 415, polígono 72. Superficie: 00.01.99 hectáreas. Tasación pericial: 582,31 euros. Observaciones: Existe una edificación tipo almacén agrícola de superficie construida de 56 metros cuadrados. Expediente de regularización catastral 46/2015.

—Parcela 418, polígono 72. Superficie: 00.02.62 hectáreas. Tasación pericial: 179,37 euros.

—Parcela 155, polígono 74. Superficie: 00.13.81 hectáreas. Tasación pericial: 714,81 euros. Observaciones: Existe un enclavado (parcela 135) y servidumbre de paso desde el camino principal.

—Parcela 218, polígono 75. Superficie: 00.18.04 hectáreas. Tasación pericial: 762,23 euros. Observaciones: Existe una edificación tipo torre o más tradicional con una construida de 90 metros cuadrados y referencia catastral como inmueble urbano 50074A075002180001LA. Expediente de regularización catastral 46/2015. Existe un enclavado (parcela 217) con su servidumbre de paso desde camino principal.

—Parcela 360, polígono 75. Superficie: 00.89.91 hectáreas. Tasación pericial: 1.567,89 euros. Observaciones: Existe una edificación tipo almacén agrícola con una superficie construida de 123 metros cuadrados. Expediente de regularización catastral 46/2015.

—Parcela 235-b y c, polígono 76. Superficie: 01.51.04 hectáreas. Tasación pericial: 4.151 euros. Observaciones: Existe una edificación tipo almacén agrícola con una superficie construida sobre parcela de 105 metros cuadrados. Expediente de regularización catastral 865/2015

—Parcela 401, polígono 78. Superficie: 00.07.05 hectáreas. Tasación pericial: 229,03 euros. Observaciones: Balsa de Agua construida sobre la parcela.

—Parcela 66, polígono 79. Superficie: 00.38.41 hectáreas. Tasación pericial: 580,58 euros.

—Parcela 155-a, polígono 502. Superficie: 00.59.50 hectáreas. Tasación pericial: 817 euros.

—Parcela 155-b y c, polígono 502. Superficie: 01.20.94 hectáreas. Tasación pericial: 2.133 euros.

—Parcela 93-a (parte), polígono 505. Superficie: 02.00.00 hectáreas. Tasación pericial: 2.802 euros. Observaciones: Existe una balsa de riego de superficie 1.947 metros cuadrados y un depósito de agua de superficie de 50 metros cuadrados. Expediente de regularización catastral 865/2015.

3. *Tramitación y procedimiento*: Subasta pública.

4. *Presupuesto base de licitación*: Queda fijado en la relación de parcelas, que será mejorable al alza por los licitadores.

5. *Garantía provisional*: No se exige.

6. *Obtención de documentación e información*: Ayuntamiento de Caspe, plaza de España, 1. Teléfono: 976 639 066. Fax: 976 639 069.

7. *Fecha límite de obtención de documentos e información*: El día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

8. *Criterios de valoración de las ofertas*: Para la valoración de las proposiciones se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Caspe, excepto si coincidiese con sábado, que se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula octava del pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Caspe, plaza de España, 1, 50700 Caspe.

10. *Apertura de las ofertas*: En la Casa Consistorial, a las 12:00 horas del primer día hábil siguiente al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

11. *Gastos de anuncios*: Los que se establecen en la cláusula décimo sexta del Pliego.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos*: <http://perfilcontratante.dpz.es>. Caspe, a 18 de enero de 2017. — El alcalde, Jesús Senante Macipe.

**CETINA****Núm. 486**

No habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto municipal para el año 2017, ha quedado aprobado definitivamente, así como sus documentos complementarios, por aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el resumen por capítulos del presupuesto, así como la plantilla de personal:

**Presupuesto 2017***Estado de gastos*

Concepto	Descripción	Importe en euros
1	Gastos de personal	136.800,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	208.400,00
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	9.300,00
5	Fondo de Contingencia e imprevistos	5.000,00
6	Inversiones reales	279.000,00
7	Transferencias de capital	6.100,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total gastos</b>	<b>645.000,00</b>

*Estado de ingresos*

Concepto	Descripción	Importe en euros
1	Impuestos directos	150.000,00
2	Impuestos indirectos	6.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	121.900,00
4	Transferencias corrientes	152.000,00
5	Ingresos patrimoniales	26.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	60.000,00
7	Transferencias de capital	129.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total del estado de ingresos</b>	<b>645.000,00</b>

*Plantilla de personal*

## FUNCIONARIOS:

## • De habilitación nacional:

—Una plaza de secretario-interventor, escala de funcionario con habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención, grupo A1, nivel 26. Cubierta.

## • De la escala de Administración General:

—Una plaza de administrativo grupo C1, nivel 15. Vacante.

## LABORALES:

## • Fijos:

—Una plaza de auxiliar de biblioteca. TP.

—Una plaza de limpiadora. TP.

## • Temporales:

—Una plaza de peón servicios (fomento empleo DPZ). TP. 6 m.

—Una plaza de peón servicios (fomento empleo DPZ). TP. 6 m.

—Una plaza de peón servicios (fomento empleo DPZ). TC. 12 m.

—Una plaza de peón servicios. TP. 3 m.

—Una plaza de administrativo. TP. 12 m.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cetina, a 20 de enero de 2017. — El alcalde, Hilario González Velázquez.

**COMARCA CINCO VILLAS****Núm. 451**

Don Rafael Pastor Oliver, secretario-interventor de la Comarca de Cinco Villas, certifica que el Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 29 noviembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcribo literalmente, con la salvedad de lo establecido en el artículo 132.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

«4. *Aprobación, si procede, de la propuesta de Reglamento comarcal de juegos escolares.* — Por la Secretaría se da lectura al dictamen aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de fecha 22 de noviembre de 2016 que literalmente dice así:

Considerando que por providencia de Presidencia se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para aprobar el Reglamento comarcal reguladora de los juegos escolares.

Considerando dicho informe, y visto el proyecto elaborado por los Servicios Comarcales de Deportes de Reglamento regulador de los juegos escolares.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 29.2 d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

## ACUERDO:

Primero. — Aprobar inicialmente el Reglamento comarcal regulador de los juegos escolares, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. — Dar audiencia previa a la Escuela de Fútbol Base de Ejea, la Escuela de Fútbol Sala de Sádaba y el Club Deportivo Pinsoro.

Tercero. — Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Cuarto. — Facultar al señor presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Y para que conste a los efectos oportunos expido el presente, con el visto bueno del señor presidente, en Ejea de los Caballeros, a 17 de enero de 2017. — El secretario-interventor, Rafael Pastor Oliver. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

**COMARCA DEL ARANDA****Núm. 349**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público y plazo de audiencia, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Consejo Comarcal aprobatorio de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

**ORDENANZA GENERAL COMARCAL DE SUBVENCIONES**

## TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto y concepto de subvención.*

1. Tiene por objeto esta Ordenanza la aprobación de las bases reguladoras que habrán de regir las distintas subvenciones concedidas por la Comarca del Aranda, cuya concreción se llevará a cabo a través de las distintas convocatorias o instrumentos en las que se formalicen.

2. Se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a favor de personas públicas o privadas, que cumplan con los requisitos de la normativa básica estatal.

3. Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en el apartado anterior, tendrán las consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a la normativa general de subvenciones con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

Art. 2.º *Ámbito subjetivo de aplicación.*

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Comarca del Aranda, y en su caso, por sus organismos y entidades de derecho público en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

Art. 3.º *Objetivos de las subvenciones.*

1. El objetivo de las subvenciones concedidas a personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o agrupaciones de personas, comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica de la misma naturaleza, es la creación de una conciencia colectiva de pertenencia a la Comarca, así como su desarrollo socioeconómico. A estos efectos, se establecerán las condiciones necesarias para que sus vecinos realicen actividades culturales, deportivas, de aprovechamiento del tiempo libre, etc., en términos de igualdad de oportunidades, fomentando su convivencia y el desarrollo de los mismos desde un punto de visto individual y colectivo.

2. Asistencia y/o cooperación con los ayuntamientos de la delimitación en el ejercicio de sus competencias.

3. El otorgamiento de premios deportivos, científicos, literarios, artísticos o similares, becas para estudios o investigaciones que promocionen o pongan en alza los valores y potenciales de la Comarca.

Art. 4.º *Normativa reguladora.*

1. Las subvenciones que otorgue la Comarca del Aranda se rigen por la siguiente normativa:

- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- Por la legislación básica del Estado en materia de subvenciones.
- Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicte la comunidad autónoma.
- En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y subvenciones.
- Por la presente Ordenanza general reguladora de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por parte de la Comarca del Aranda.
- Por las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.
- Por los acuerdos plenarios o resoluciones de la Presidencia de la Comarca del Aranda que, en desarrollo de las anteriores normas, aprueben las distintas convocatorias o, en su caso, la concesión directa de subvenciones.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho administrativo y el derecho privado.

2. Las subvenciones concedidas o financiadas con fondos europeos o de otras Administraciones Públicas se registrarán, en primer lugar, por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que financie total o parcialmente las mismas.

#### Art. 5.º *Beneficiarios.*

1. Tendrá la consideración de beneficiario la persona física o jurídica, pública o privada, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Para tener la condición de beneficiario, las personas físicas deberán estar empadronadas en alguno de los municipios de la Comarca con una antelación mínima de dos meses a la fecha de la convocatoria. Las personas jurídicas, privadas o públicas, en los mismos términos que las anteriores, tendrán que tener su domicilio fiscal. En ambos casos será necesario que realicen actividades de interés comarcal en las que concurren las circunstancias previstas en la presente ordenanza que regula las bases que rigen las distintas convocatorias.

3. Solo excepcionalmente y de manera motivada, se podrá omitir el requisito al que hacen referencia los apartados anteriores, cuando realicen actividades de interés comarcal en las que concurren las circunstancias previstas en la convocatoria o en el documento de formalización correspondiente y así lo prevean expresamente estos.

4. El beneficiario de la subvención deberá justificar con anterioridad a la concesión de la misma no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario. Cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad local, habrá de acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económicos-financieros, en el caso que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. La acreditación de dichos términos se llevará a cabo mediante la presentación de un certificado de la Secretaría.

## TÍTULO II

### PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

#### Art. 6.º *Procedimientos de concesión de subvenciones.*

1. Las subvenciones podrán concederse de forma directa o en régimen de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

#### Art. 7.º *Concesión directa de subvenciones.*

Podrán concederse de forma directa, sin que sea necesaria la aprobación de convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los presupuestos generales de la entidad. Se entenderán previstas nominativamente aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. No tendrán carácter nominativo los créditos creados mediante eventuales modificaciones de crédito, salvo que éstas sean aprobadas por el Consejo Comarcal. Se formalizarán a través del oportuno convenio, aprobado por resolución de Presidencia, en el que se habrá de incluir como mínimo:

- Determinación del objeto de la subvención.
- Cuantía de la subvención.
- Condiciones y compromisos.
- Crédito presupuestario.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- Plazos y modos de pago de la subvención así como, en su caso, las medidas de garantía.
- Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El procedimiento estará sujeto a los siguientes trámites:

- a. Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- b. Verificación del cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario conforme al artículo 5 de la presente Ordenanza.
- c. Propuesta de concesión del Área gestora al presidente de la Corporación, en la que conste:
  - Memoria justificativa de la comisión informativa correspondiente por razón de la materia, cuyo contenido mínimo será:
    - Los antecedentes.
    - Los objetivos.
    - Los compromisos que se adquieren.
    - Las razones que motivan la utilización de este procedimiento de concesión.
  - Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, humanitario o económico correspondiente y que dificulten su convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

c. Llevados a cabo los trámites anteriores, la resolución o convenio habrá de tener el contenido mínimo del artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Art. 8.º *Concesión en régimen de concurrencia competitiva.*

##### a) Iniciación:

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Presidencia y previo informe de la Intervención acerca de la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión.

2. Las convocatorias desarrollarán el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y en los que, en su caso, de manera específica se pudieran aprobar para cada línea de subvención. Su contenido mínimo será el recogido en el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Las convocatorias aprobadas se publicarán en el BOPZ a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, deberá publicarse en la página web comarcal y el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica.

##### B) Presentación de solicitudes:

1. La solicitud se presentará en el Registro de Entrada de la Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrán presentarse también de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y disposiciones de desarrollo, o normativa que resulte de aplicación.

2. El plazo de presentación se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ e irá acompañada de la documentación que se fije en la misma, siendo presentada en documento original o copia compulsada.

3. Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

##### C) Instrucción del procedimiento:

1. El instructor del procedimiento, que será designado en la convocatoria, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

A los efectos de llevar a cabo una preevaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, el instructor podrá recabar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2. Evaluación de las solicitudes. Será llevada a cabo por la comisión informativa correspondiente por razón de la materia, que actuará como comisión de valoración. Esta realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante y que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor. En caso de ser necesario, la comisión podrá solicitar los informes técnicos que estime convenientes. La valoración de las solicitudes



se llevará a cabo conforme los criterios objetivos establecidos en la convocatoria, que ampliarán o complementarán los dispuestos en los anexos de la presente Ordenanza para cada línea de subvención. En caso de ser necesario para la consecución de los objetivos dispuestos en la convocatoria, esta podrá establecer una valoración mínima y necesaria para acceder a la condición de beneficiario.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y de la valoración de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. Emitida la propuesta de resolución provisional, se cumplirá con el trámite de audiencia, dando traslado a los interesados de la propuesta y concediéndole un plazo de diez días para que pueda presentar las alegaciones que consideren oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, una vez emitida la propuesta de resolución provisional, se instará al solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

7. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

8. Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

9. Instruido el procedimiento, e informadas las alegaciones presentadas en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

10. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo. Habrá de llevarse a cabo una nueva valoración, también, en el caso de que el solicitante lleve a cabo reformulación de la su solicitud.

11. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### D) Resolución:

1. Vista la propuesta de resolución, la Presidencia comarcal dictará resolución en la que deberá constar, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

3. La resolución se publicará en el BOPZ o se notificará en virtud de lo establecido en la convocatoria, y, en todo caso, se publicará en la página web de la Comarca, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### Art. 9.º *Aceptación de la subvención.*

En el caso de concesión directa de subvenciones, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. No obstante lo anterior, cuando la concesión se formalice en convenio, la firma de este por el beneficiario supondrá su aceptación.

En el caso de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia, salvo que la convocatoria establezca otra cosa, se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo de diez días contados desde su notificación.

#### Art. 10. *Publicidad de las subvenciones por parte del beneficiario.*

Salvo que las bases específicas dispusiesen otra cosa, los beneficiarios habrán de dar difusión a la financiación obtenida mediante la inserción de la imagen institucional de la Comarca en la cartelería, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comarca podrá exigir la presentación de fotografías o copias de los trabajos resultantes del objeto de la subvención.

#### Art. 11. *Financiación de las actividades subvencionadas.*

1. Salvo que el beneficiario sea una entidad local, la cuantía máxima que podrá alcanzar el importe de la subvención será del 80% de la actividad subvencionable. Si no se dispone lo contrario, el beneficiario podrá complementar el importe no financiado con cualquier otro tipo de ayudas siempre que las mismas prevean esta posibilidad y siempre que el importe total no supere el coste de la actividad.

2. Existirá obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa

una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

3. El beneficiario de las subvenciones estará obligado a presentar declaración de las nuevas subvenciones que obtenga posteriormente para la misma finalidad, expresando los extremos a que se hace referencia en el apartado anterior. Esta declaración deberá presentarse dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la nueva subvención.

#### Art. 12. *Cambio de destino.*

Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria, deberán presentarse al menos cuatro meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, siendo resueltas por la Presidencia por el mismo procedimiento previsto para la concesión de las subvenciones. Las nuevas actuaciones que se pretendan subvencionar deberán tener asimismo carácter singular, urgente o excepcional.

### TÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

#### Art. 13. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerará gasto subvencionable aquel que, de manera indubitada, responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, haya sido efectivamente pagado y se realice dentro del periodo de justificación.

2. Como excepción a lo señalado en el apartado anterior, respecto de las subvenciones de las que sean beneficiarias otras Administraciones públicas o entidades vinculadas o dependientes de aquellas, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad aunque no se haya realizado el pago efectivo.

3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes.

4. En los términos que fije la convocatoria, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Para el caso de que el beneficiario de la subvención sea una organización sin ánimo de lucro cuyo fin sea colaborar con las Administraciones públicas en sus actividades de prevención o intervención ante cualquier situación de emergencia, catástrofe o calamidad, podrán ser subvencionados también los gastos por garantías bancarias.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para los contratos menores el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Art. 14. *Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Cuando la entidad beneficiaria sea una Administración pública, podrá en todo caso subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada. La subcontratación de la actuación financiada deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación del Sector Público. Dicho cumplimiento quedará debidamente acreditado en la justificación de la subvención.

3. El resto de beneficiarios de subvenciones podrán también subcontratar la actividad subvencionada, siempre y cuando con ello no se aumente el coste de la actividad subvencionada.

#### Art. 15. *Ejecución del gasto.*

La realización de la actividad o la adopción del comportamiento objeto de la subvención deberán producirse en los plazos que se establezcan en la convocatoria, en la resolución o en el convenio en el caso de concesión directa.

#### Art. 16. *Plazo de justificación.*

1. Salvo especificación en contrario, el plazo para la justificación será el último día del año en curso.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, se requerirá al beneficiario para que en el

plazo improrrogable de quince días sea presentada. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

3. Con independencia del requerimiento al que hace referencia el párrafo anterior y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre uno y siete días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Entre ocho y quince días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

4. Si se produce la falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, el centro gestor deberá tramitar el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración, de cuya resolución definitiva se dará traslado a la Intervención.

#### Art. 17. Cuenta justificativa con aportaciones de justificantes de gasto.

Salvo disposición en contrario recogida en ordenanza específica, la justificación de la subvención se llevará a cabo a través de cuenta justificativa. Con carácter general contendrá la siguiente documentación:

a) Instancia del beneficiario dirigida al presidente de la Comarca solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

b) Memoria de actuación, suscrita por quien ostente la representación legal, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como del coste de la actividad e importe de la subvención concedida.

c) En el caso de entidades locales, certificado expedido por el titular de la Secretaría municipal. En los demás casos, declaración jurada del responsable beneficiario de la subvención. En todo caso acreditativa de:

c.1. Que se ha realizado la actividad subvencionada, que los fondos recibidos han sido aplicados a la misma, y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

c.2. Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de organismos públicos o privados que, junto con la concedida por la misma, superen el coste total de la actividad. En su caso, indicación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, con indicación de su procedencia e importe.

c.3. Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de: fecha del documento, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago (en su caso), cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

d) Original o fotocopia compulsada de facturas y documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. En ningún caso se admitirán simples recibos o tique de caja.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonar bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutos por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

La convocatoria o instrumento regulador de la subvención podrá establecer que los documentos originales deban estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Administración concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

e) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

Cuando el pago por parte del beneficiario se haya llevado a cabo a través de cheque, tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, domiciliación bancaria o por cualquier otro medio en el que tenga intervención una entidad

de crédito o persona autorizada, la justificación se llevará a cabo mediante la presentación del justificante de pago entregado por la entidad al beneficiario.

Para el caso que el pago se haya llevado a cabo en efectivo, la justificación se llevará a cabo mediante la presentación de un "recibí" o documento similar emitido y debidamente firmado y sellado por el prestador del servicio. También será válido como justificante la propia factura cuando en la misma conste debidamente estampillada el pago que la misma contrae, acompañada por la firma de prestador o persona que legalmente le representa.

En las subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquellas se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención. A estos efectos, la justificación consistirá en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. En ambos supuestos, también deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que por la Comarca se haya procedido al pago de la subvención.

f) Justificación de la publicidad dada a la colaboración económica de la Comarca del Aranda.

g) Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.

h) La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro se acreditarán de la misma forma establecida para acreditar la condición de beneficiario. No será necesario presentar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses.

i) Carta de reintegro de la subvención, cuando proceda en supuestos de remanentes no aplicados o excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada, y justificante de ingreso del interés de demora correspondiente.

j) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

#### Art. 18. Cuenta justificativa simplificada.

1. Para las subvenciones sujetas a concurrencia competitiva cuyo importe otorgado no supere los 1.200 euros se podrá optar en la respectiva convocatoria por la cuenta justificativa simplificada. Esta contendrá:

a) Instancia del beneficiario dirigida al presidente de la Comarca solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

b) Memoria de actuación, suscrita por quien ostente la representación legal, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como del coste de la actividad e importe de la subvención concedida.

c) En el caso de entidades locales, certificado expedido por el titular de la Secretaría municipal. En los demás casos declaración jurada del responsable beneficiario de la subvención. En todo caso acreditativa de:

c.1. Que se ha realizado la actividad subvencionada, que los fondos recibidos han sido aplicados a la misma y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

c.2. Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de organismos públicos o privados que, junto con la concedida por la misma, superen el coste total de la actividad. En su caso, indicación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, con indicación de su procedencia e importe.

c.3. Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de: fecha del documento, número de factura, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago (en su caso), cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

d) La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro se acreditarán de la misma forma establecida para acreditar la condición de beneficiario. No será necesario presentar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses.

e) Carta de reintegro de la subvención, cuando proceda, en supuestos de remanentes no aplicados o excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada, y justificante de ingreso del interés de demora correspondiente.

2. El órgano concedente, a través de la Intervención y mediante técnicas de muestreo, comprobará los justificantes que estime oportunos, de manera que se obtenga evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello, de manera aleatoria o caso de duda razonable sobre el adecuado destino de los fondos, requerirá a los beneficiarios la presentación de los justificantes de gasto seleccionados, con los correspondientes justificantes de pago, así como la justificación de la publicidad dada a la subvención.

Para la determinación de las justificaciones que han de ser objeto de fiscalización se empleará el sistema de sorteo. La fiscalización alcanzará como mínimo al 20% de los beneficiarios que hayan presentado cuenta justificativa

simplificada en cada una de las convocatorias. Los decimales se redondearán al alza. La comprobación de la documentación se llevará a cabo en el plazo de seis meses desde la fecha de finalización del respectivo plazo de justificación.

**Art. 19. Comprobación de las justificaciones y pago de la subvención.**

1. El Servicio gestor que hubiera tramitado la concesión de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente. Cuando aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación, requerirá al beneficiario, otorgándole un plazo de diez días para su corrección. Recibidos y comprobados los justificantes por el Servicio, el responsable del mismo deberá emitir informe, del que se dará traslado a Intervención, en el que se hará constar:

a. Beneficiario, importe, decreto de concesión y finalidad de la subvención, con indicación si es justificación previa o posterior.

b. Que la documentación justificativa de la subvención ha sido comprobada por el Servicio, y que se ajusta a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

c. Que dicha documentación justificativa queda bajo custodia del Servicio y a disposición de la Intervención, que en cualquier momento podrá efectuar funciones de comprobación.

d. En caso de subvenciones de justificación previa al pago, propuesta de abono de la subvención por el importe que proceda.

2. La Comarca podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados. También podrá comprobar directamente la ejecución de la obra o actividad subvencionada, ya sea mediante personal propio o bien a través de empresas contratadas al efecto.

3. Recibido por la Intervención el informe al que hace referencia el apartado primero de este artículo, realizadas las comprobaciones propias en el ejercicio de su función interventora y una vez se haya procedido al reconocimiento de la obligación, por el órgano competente se ordenará el pago en los términos del informe.

4. Cuando el beneficiario sea deudor de la Comarca por deudas vencidas, líquidas y exigibles, se podrá proceder a la compensación de deudas con cargo a la subvención reconocida, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; artículos 71 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y artículo 1.195 Código Civil.

**Art. 20. Pagos anticipados y pagos a cuenta.**

1. Cuando se prevea expresamente en la convocatoria de la subvención o en el correspondiente convenio, se podrán realizar pagos anticipados o pagos a cuenta que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

2. Salvo que el beneficiario sea una Administración, la realización de cualquier tipo de pago anticipado o a cuenta exigirá la previa constitución de garantía por el importe abonado.

3. Las garantías podrán constituirse en efectivo, valores, avales representados en anotaciones en cuenta o participaciones en fondos de inversión, representadas por certificados nominativos, y seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras.

4. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### TÍTULO IV

##### REINTEGRO DE SUBVENCIONES

**Art. 21. Reintegro de subvenciones.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. En aquellos supuestos en los que el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario de la subvención no sea total, se llevará a cabo un reintegro parcial de la misma que se gradará en base a los siguientes criterios:

- El porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona.
- El porcentaje en el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.
- Haberse resuelto contra el beneficiario, por resolución administrativa firme y en los últimos cuatros años, otro supuesto de reintegro total o parcial de una subvención concedida por la Comarca del Aranda.

#### TÍTULO V

##### PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA

**Art. 22. Régimen jurídico aplicable.**

Las convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de premios previa solicitud del beneficiario se regirán por lo dispuesto en el presente título. En su defecto, se regularán por lo dispuesto en la presente Ordenanza; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

**Art. 23. Publicidad.**

Las convocatorias de premios deberán publicarse en la sede electrónica con la antelación mínima que se fije en la convocatoria.

**Art. 24. Requisitos y obligaciones de los participantes.**

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A este respecto las respectivas convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 33 de la presente Ordenanza.

**Art. 25. Contenido de la convocatoria.**

Las convocatorias de premios contendrán como mínimo:

a) Indicación de que será de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en el presente título.

b) Objeto y finalidad de la convocatoria.

c) Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.

d) Importe de los premios a otorgar.

e) Requisitos que deberán cumplir los participantes, entre los cuales necesariamente deberán incluirse los establecidos en los artículos anteriores, y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes y para la presentación de los trabajos, obras, documentación o cualquier otra acción o manifestación que deba ser evaluada a efectos de la concesión del premio.

h) Criterios de valoración para la concesión de los premios.

i) Composición del jurado que efectuará la valoración objeto de convocatoria conforme a los criterios de evaluación que se establezcan en la misma y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento. Las decisiones del jurado deberán constar en acta.

j) Procedimiento para la concesión de los premios indicando los diferentes trámites relativos a su instrucción, resolución y entrega de premios.

k) Indicación de que se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

l) Plazo de resolución y notificación.

m) Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En todo caso se dará la oportuna publicidad en sede electrónica.

n) Indicación de que la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los aspirantes.

o) Sistema de abono de los premios.

En los términos fijados por las presentes bases, el órgano competente para aprobar la convocatoria será la Presidencia u órgano en quien delegue.

**Art. 26. Procedimiento de concesión.**

Sin perjuicio de lo que disponga la convocatoria por razón de la naturaleza de los premios, el procedimiento de concesión estará sujeto a las siguientes normas:

1. La instrucción del procedimiento de concesión de premios corresponde al servicio o centro gestor que haya propuesto la aprobación de la convocatoria.

2. La tramitación de los expedientes seguirá las siguientes fases:

1.<sup>a</sup> Informe técnico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder al premio. Dicho informe será suscrito por un técnico de administración general, letrado u otro empleado con capacitación suficiente.

2.<sup>a</sup> En su caso, cuando así lo prevea la convocatoria, se emitirá un informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de los premios.

Dicho informe será suscrito por personal experto o técnico en la correspondiente rama de especialidad.

3.<sup>a</sup> Propuesta de concesión formulada por el jurado evaluador con arreglo a los criterios de carácter artístico, literario, cultural o científico propios de la naturaleza de la convocatoria. El jurado podrá proponer declarar desierto el premio o premios.

4.<sup>a</sup> Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5.<sup>a</sup> Resolución de Presidencia aprobando la concesión de los premios de acuerdo con la propuesta del jurado. Excepcionalmente, la resolución podrá apartarse de la propuesta del jurado dejando constancia de los motivos en el expediente.

En lo no dispuesto en la presente disposición, y en tanto en cuanto no resulte incompatible con la propia naturaleza de los premios, les será de aplicación el resto de preceptos del presente reglamento.

#### Art. 27. Jurado.

Podrá estar compuesto por cargos públicos, personal de la Comarca y/o técnicos expertos en la materia.

Ostentará la presidencia honorífica de cada uno de los Jurados de los distintos concursos el señor presidente de la Comarca o persona en quien delegue. Además en cada uno de ellos habrá como mínimo un número de vocales no inferior dos, actuando uno de ellos como secretario. En todo caso, el jurado estará compuesto por un número impar de miembros.

El fallo del jurado será inapelable, comunicándose a todos los participantes de acuerdo con las bases que regulen cada uno de los distintos concursos que se celebren.

#### Disposición adicional

Los preceptos de esta Ordenanza General que por sistemática incorporen aspectos de la normativa directamente aplicables a las subvenciones que otorguen la Comarca o sus organismos se entenderá que son automáticamente modificados en el momento en que se produzca la modificación o derogación de la mencionada normativa.

En el supuesto de modificación normativa, continuará siendo vigentes los preceptos que sean compatibles o permitan una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no haya adaptación expresa de esta Ordenanza.

#### Disposición transitoria

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán de aplicación la normativa y acuerdos adoptados en el momento de su solicitud.

#### Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, publicada en el BOPZ núm. 34, del día 12 de febrero de 2013.

#### Disposición final única. — Entrada en vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial de Zaragoza (BOPZ), entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo de quince días desde dicha publicación.

### ANEXO

#### A. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

##### a.I. Subvenciones a la tercera edad.

##### a. Objeto de la subvención.

Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que supongan la pervivencia, colaboración e intercomunicación de las asociaciones integradas por personas en situación de jubilación, pensionistas o de la tercera edad de la Comarca del Aranda para la consecución de los fines que les son propios.

Favorecer el desarrollo de programas de dinamización social que cumplan una función lúdico-formativa y/o que sirvan para el buen aprovechamiento del ocio y tiempo libre, fomentando el desarrollo del asociacionismo y reforzando los lazos de cooperación y solidaridad social.

Incentivar la realización de proyectos, programas y actividades de carácter social y de interés comarcal, que se desarrollen en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda durante el año objeto de la convocatoria.

##### b. Requisitos a reunir por los beneficiarios.

Asociaciones integradas por personas en situación de jubilación, pensionistas o tercera edad que tengan por objeto la representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales y culturales de dichos colectivos, con domicilio en la delimitación comarcal.

##### c. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, los interesados tendrán que presentar la documentación normalizada que se establezca en la convocatoria.

##### d. Criterios objetivos de valoración.

—Estabilidad y/o continuidad. Consolidación de servicios y/o instalaciones que den un servicio a la población de manera continuada a lo largo del año.

—Incidencia en su entorno y lugar donde se desarrollen las actuaciones objeto de subvención, valorando más aquellas que se desarrollan íntegramente dentro del territorio de la delimitación.

—Programas o actividades orientadas a la promoción de los sectores más desfavorecidos, encaminadas a la prevención e inserción social de colectivos en riesgo de exclusión social.

—Innovación y novedad de la actividad que supongan una mejora en la prestación de servicios y desarrollo de la asociación en el municipio.

—La utilización de manera regular del domicilio o sede social para la realización de los fines que les son propios.

##### e. Procedimiento de concesión.

##### Concurrencia competitiva.

##### f. Porcentaje de financiación propia y forma de acreditación.

El beneficiario habrá de financiar como mínimo el 20% del coste de la actividad financiada, sin perjuicio de la concurrencia de otras subvenciones

o ayudas. La acreditación de este requisito se llevará a cabo en la cuenta justificativa.

##### g. Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo de justificación será el día 30 de diciembre del año natural. La justificación se llevará a cabo a través de cuenta justificativa, cumplimentado los impresos normalizados que disponga la convocatoria.

##### a.II. Subvenciones en el ámbito de la mujer.

##### a. Objeto de la subvención.

Aquellos programas o actividades que supongan la pervivencia, colaboración e intercomunicación de las asociaciones de mujeres de la Comarca del Aranda, para la consecución de los fines que les son propios. Y en particular aquellos que tengan por objeto:

1. Promover actividades que favorezcan el desarrollo de programas de dinamización social, que cumplan una función lúdico-formativa y/o que sirvan para el buen aprovechamiento del ocio y tiempo libre, que favorezcan el desarrollo del asociacionismo y refuercen los lazos de cooperación y solidaridad social.

2. Incentivar la realización de proyectos, programas y actividades de carácter social, de interés comarcal y que se desarrollen en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda durante el año objeto de la convocatoria.

3. Fomentar la igualdad de oportunidades, conciliación de la vida familiar y laboral y de sensibilización y prevención de la Violencia de Género a través de:

• Acciones de sensibilización sobre la corresponsabilidad para compatibilizar la vida personal, familiar y laboral.

• Acciones coeducativas con el fin de educar a niños y niñas en el principio de igualdad de oportunidades.

• Acciones para trabajar las imágenes estereotipadas de mujeres y hombres y conseguir el cambio de comportamientos, actitudes, normas y valores que definen los roles de cada sexo.

4. Fomentar acciones de formación cultural y ocupacional de las mujeres rurales, orientadas a la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo y/o inserción y continuidad de las mujeres en el mercado de trabajo.

5. Favorecer acciones dirigidas a resolver las carencias de las mujeres que se encuentran en situaciones desfavorecidas o en circunstancias diversas de vulnerabilidad social.

6. Potenciar programas de promoción de la salud en relación con los distintos procesos del ciclo vital que estén dirigidos a mejorar la salud general y a crear hábitos saludables.

7. Promover acciones de información y formación sobre las diferentes formas de prevención y atención de los casos de violencia contra las mujeres.

##### b. Requisitos a reunir por los beneficiarios.

Asociaciones de mujeres, con domicilio en la delimitación comarcal, que tengan por objeto la representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales y culturales de dicho colectivo, favoreciendo la igualdad de género y la integración de dicho colectivo en el ámbito rural.

##### c. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, los interesados tendrán que presentar la documentación normalizada que se establezca en la convocatoria.

##### d. Criterios objetivos de valoración.

—Incidencia en su entorno y lugar donde se desarrollen las actuaciones objeto de subvención, valorando más aquellas que se desarrollan íntegramente dentro del territorio de la delimitación.

—Programas o actividades especialmente encaminadas a la promoción de la igualdad de oportunidades, la prevención de la violencia de género y la conciliación de la vida familiar y laboral.

—La consolidación de servicios y/o instalaciones que den un servicio a la población de manera continuada a lo largo del año.

##### —Acciones dirigidas a colectivos de vulnerabilidad social.

—Innovación y novedad de la actividad que supongan una mejora en la prestación de servicios y desarrollo de la asociación en el municipio.

—La utilización de manera regular del domicilio o sede social para la realización de los fines que les son propios.

##### e. Procedimiento de concesión.

##### Concurrencia competitiva.

##### f. Porcentaje de financiación propia y forma de acreditación.

El beneficiario habrá de financiar como mínimo el 20% del coste de la actividad financiada, sin perjuicio de la concurrencia de otras subvenciones o ayudas. La acreditación de este requisito se llevará a cabo en la cuenta justificativa.

##### g. Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo de justificación será el día 30 de diciembre del año natural. La justificación se llevará a cabo a través de cuenta justificativa, cumplimentado los impresos normalizados que disponga la convocatoria.

##### B. SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE.

##### a. Objeto de la subvención.

Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que supongan pervivencia, colaboración e intercomunicación de las asociaciones deportivas de la Comarca del Aranda para la consecución de los fines que les son propios. Y en particular aquellos que tengan por objeto:

1. Fomentar la realización de actividades deportivas de interés comarcal.
2. Promocionar el deporte en los núcleos rurales de menor población.
3. Consolidar el deporte en los núcleos rurales de mayor población.
4. Actividades encaminadas al deporte base (escuelas deportivas).
5. Actividades que fomenten y consoliden el tejido asociado deportivo comarcal.

6. Incentivar la realización de proyectos, programas de fomento del deporte y actividades deportivas de interés comarcal, que se desarrollen en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda durante el año objeto de la convocatoria.

7. Financiar eventos concretos que pretendan organizar entidades como: jornadas de promoción deportiva, conmemoraciones, homenajes, celebraciones, competiciones deportivas, exhibiciones deportivas, etc., cuando la entidad o asociación carezca de medios materiales suficientes para la organización de los mismos, o que por el interés en el ámbito comarcal de la actividad propuesta, la Comarca considere colaborar con sus medios técnicos y económicos.

b. *Requisitos a reunir por los beneficiarios.*

Asociaciones, clubes y demás entidades deportivas de carácter privado, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, con domicilio en la delimitación comarcal.

c. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, los interesados tendrán que presentar la documentación normalizada que se establezca en la convocatoria.

d. *Criterios objetivos de valoración.*

1. Mayor incidencia en la comarca de la actividad deportiva objeto de solicitud de subvención.

2. Favorecimiento del deporte base. Actividades para niños y niñas.

3. Mayor duración en el tiempo de las actividades a financiar.

4. El carácter novedoso de la actividad, ampliando cualitativamente la oferta deportiva en la Comarca.

5. El programa y planificación de las actividades deportivas del año anterior a la convocatoria, puntuando más a aquellos solicitantes que desarrollen mayor número de actividades.

e. *Procedimiento de concesión.*

Concurrencia competitiva.

f. *Porcentaje de financiación propia y forma de acreditación.*

El beneficiario habrá de financiar como mínimo el 20% del coste de la actividad financiada, sin perjuicio de la concurrencia de otras subvenciones o ayudas. La acreditación de este requisito se llevará a cabo en la cuenta justificativa.

g. *Plazo y forma de justificación.*

El plazo máximo de justificación será el día 30 de diciembre del año natural. La justificación se llevará a cabo a través de cuenta justificativa, cumplimentado los impresos normalizados que disponga la convocatoria.

C. SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA.

c.I. *Subvenciones destinada a asociaciones culturales.*

a. Objeto de la subvención.

Incentivar la realización de proyectos, programas y actividades de carácter cultural y de interés comarcal que se desarrollen en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda durante el año objeto de la convocatoria.

Apoyar el desarrollo de programas de dinamización cultural que cumplan una función de complemento a las actividades realizadas por la comarca y que fomenten el desarrollo del asociacionismo con el fin de incidir en el equilibrio territorial de los servicios y actividades culturales dentro de la demarcación comarcal.

b. *Requisitos a reunir por los beneficiarios.*

Podrán solicitar subvención las asociaciones culturales sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y registradas, cuya sede social o delegación de la asociación, radique en cualquiera de las localidades de la Comarca del Aranda, y cuyo objeto o finalidad principal tenga relación directa con la actividad cultural a desarrollar para la que se solicita la subvención.

c. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, los interesados tendrán que presentar la documentación normalizada que se establezca en la convocatoria.

d. *Criterios objetivos de valoración.*

—Dimensión comarcal de proyecto, potenciando más las actividades que trasciendan el ámbito local y generen iniciativas en varios municipios de la C. del Aranda, valorando más aquellas que se desarrollan íntegramente dentro del territorio de la delimitación.

—Acciones abiertas al público y que no sean concebidas para beneficio y disfrute exclusivo de los miembros de la asociación.

—Estabilidad y/o continuidad de los proyectos.

—Innovación y novedad de la actividad que suponga una mejora en la programación cultural y desarrollo del municipio.

e. *Procedimiento de concesión.*

Concurrencia competitiva.

f. *Porcentaje de financiación propia y forma de acreditación.*

El beneficiario habrá de financiar como mínimo el 20% del coste de la actividad financiada, sin perjuicio de la concurrencia de otras subvenciones o ayudas. La acreditación de este requisito se llevará a cabo en la cuenta justificativa.

g. *Plazo y forma de justificación.*

El plazo máximo de justificación será el día 30 de diciembre del año natural. La justificación se llevará a cabo a través de cuenta justificativa, cumplimentado los impresos normalizados que disponga la convocatoria.

c.II. *Circuito de Artes Escénicas, Musicales y Plásticas.*

a. Objeto de la subvención.

El Circuito de Artes Escénicas y Musicales es un programa cultural que tiene como finalidad posibilitar el acceso a la cultura a todos los municipios y entidades locales menores de la comarca, a través de una oferta de grupos y compañías para la realización de actuaciones de música, teatro, danza, cine y otras manifestaciones culturales.

b. *Requisitos a reunir por los beneficiarios.*

Ayuntamientos de la delimitación comarcal.

c. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, los interesados tendrán que presentar la documentación normalizada que se establezca en la convocatoria.

d. *Criterios objetivos de valoración.*

Dependiendo del número de habitantes, los ayuntamientos participantes podrán solicitar actividades de acuerdo a los siguientes criterios:

—Municipios que no superen los 500 habitantes (Purujosa, Calcaena, Trasobares, Tierga, Mesones de Isuela, Sestrica, Gotor, Oseja, Aranda de Moncayo y Pomer): podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 1.500 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 450 euros.

—Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes (Jarque de Moncayo): podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 3.000 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 900 euros.

—Municipios de entre 1.501 y 2.000 habitantes (Brea de Aragón): podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 6.000 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.800 euros.

—Municipios de más de 3.000 habitantes (Illueca): podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 12.000 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.600 euros.

e. *Procedimiento de concesión.*

Concurrencia competitiva.

f. *Porcentaje de financiación propia y forma de acreditación.*

Sin perjuicio de la posibilidad de concurrencia con otras subvenciones, la Comarca financiará el 30% del caché máximo de las actuaciones recogidas en el catálogo. La acreditación de este requisito se llevará a cabo en la cuenta justificativa.

g. *Plazo y forma de justificación.*

El plazo máximo de justificación será el día 30 de diciembre del año natural. La justificación se llevará a cabo a través de cuenta justificativa, cumplimentado los impresos normalizados que disponga la convocatoria.

c.III. *Plan comarcal de bibliotecas.*

a. Objeto de la subvención.

Atender los gastos ordinarios necesarios para el mantenimiento de las bibliotecas y de los espacios de lectura, como centros de difusión cultural y punto de encuentro local.

Proporcionar acceso a los recursos locales, regionales, nacionales y mundiales que permitan ponerse en contacto con ideas, experiencias y opiniones diversas.

Organizar actividades que favorezcan la toma de conciencia y la sensibilización cultural y social.

Proclamar la idea de que la libertad intelectual y el acceso a la información son indispensables para adquirir una ciudadanía responsable y participativa en una democracia.

b. *Requisitos a reunir por los beneficiarios.*

Podrán solicitar subvención los municipios comarcales que cuenten con este tipo de centros de difusión de la lectura.

c. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, los interesados tendrán que presentar la documentación normalizada que se establezca en la convocatoria.

d. *Criterios objetivos de valoración.*

Que la biblioteca o centro preste el servicio en horario preestablecido, regular y de manera continua a lo largo del año, más allá de una prestación

temporal o estacional, contando siempre dentro de dicho horario con personal afecto al mismo de manera directa y en exclusiva.

Situación laboral del personal afecto al servicio.

Inversión del Ayuntamiento en el servicio: gastos de personal, mantenimiento de las instalaciones, compra de libros y/o material, actividades de animación a la lectura, apoyo a la creación literaria y de los autores, etc.

e. Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva.

f. Porcentaje de financiación propia y forma de acreditación.

El plazo máximo de justificación será el 20% del coste de la actividad financiada, sin perjuicio de la concurrencia de otras subvenciones o ayudas. La acreditación de este requisito se llevará a cabo en la cuenta justificativa.

g. Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo de justificación será el día 30 de diciembre del año natural. La justificación se llevará a cabo a través de cuenta justificativa, cumplimentado los impresos normalizados que disponga la convocatoria.

D. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN JUVENIL.

a. Objeto de la subvención.

Organización y desarrollo de proyectos y actividades que tengan como finalidad el fomento y promoción del asociacionismo, la participación y el voluntariado social en la juventud. Enfocado a proyectos y actividades de formación, a la prevención de la desigualdad, a la dinamización y animación del ocio alternativo y tiempo libre en los jóvenes de la Comarca.

Apoyar el desarrollo de programas de dinamización juvenil que cumplan una función de complemento a las actividades realizadas por la comarca y que fomenten el desarrollo del asociacionismo con el fin de incidir en el asentamiento juvenil en el municipio.

b. Requisitos a reunir por los beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las asociaciones juveniles sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y registradas, cuya sede social o delegación de la asociación radique en cualquiera de las localidades de la Comarca del Aranda, y cuyo objeto o finalidad principal tenga relación directa con la actividad a desarrollar para la que se solicita la subvención.

c. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, los interesados tendrán que presentar la documentación normalizada que se establezca en la convocatoria.

d. Criterios objetivos de valoración.

—Que el proyecto esté preparado y dirigido por y para jóvenes, favoreciendo de su autonomía personal.

—Promoción de forma directa o indirecta de programas de prevención de dependencias, violencia de género, fomento de hábitos saludables, ocio alternativo, promoción de la igualdad, fomento del voluntariado, etc.

—Dimensión comarcal de proyecto, potenciando más las actividades que trasciendan el ámbito local y generen iniciativas en varios municipios de la C. del Aranda, valorando más aquellas que se desarrollan íntegramente dentro del territorio de la delimitación.

—Acciones abiertas al público y que no sean concebidas para beneficio y disfrute exclusivo de los miembros de la asociación.

—Estabilidad y/o continuidad de los proyectos en el tiempo.

e. Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva.

f. Porcentaje de financiación propia y forma de acreditación.

El beneficiario habrá de financiar como mínimo el 20% del coste de la actividad financiada, sin perjuicio de la concurrencia de otras subvenciones o ayudas. La acreditación de este requisito se llevará a cabo en la cuenta justificativa.

g. Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo de justificación será el día 30 de diciembre del año natural. La justificación se llevará a cabo a través de cuenta justificativa, cumplimentado los impresos normalizados que disponga la convocatoria.

E. SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO.

a. Objeto de la subvención.

Programas o actividades que complementen o suplan las competencias en el ámbito de promoción turística de la Comarca del Aranda, concretamente en el ámbito de promoción turística.

Las inversiones y actividades turísticas que contribuyen al desarrollo turístico y a la mejora de la oferta turística, por ende, al panorama turístico, cultural, social y económico de la comarca en su conjunto.

b. Requisitos a reunir por los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

—Las entidades privadas sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas y registradas, cuya sede social o delegación de la misma radique en cualquiera de las localidades de la Comarca y cuyo objeto social el desarrollo y puesta en valor de los recursos turísticos comarcales.

—Autónomos y empresas cuyo domicilio social esté dentro de la delimitación comarcal, desarrollando su actividad en el ámbito turístico, y su volumen de negocio o su balance anual no supere los 2 millones de euros.

c. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, los interesados

tendrán que presentar la documentación normalizada que se establezca en la convocatoria.

d. Criterios objetivos de valoración.

—Programas o actividades orientadas a la promoción turística con el fin de incidir en el equilibrio territorial y el asentamiento poblacional.

—Dimensión comarcal de proyecto, potenciando más las actividades que trasciendan el ámbito local y generen iniciativas en varios municipios de la Comarca del Aranda.

—Estabilidad y/o continuidad de los proyectos.

—Innovación y novedad de la actividad que suponga una mejora en la difusión turística y desarrollo del municipio.

e. Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva.

f. Porcentaje de financiación propia y forma de acreditación.

El beneficiario habrá de financiar como mínimo el 20% del coste de la actividad financiada, sin perjuicio de la concurrencia de otras subvenciones o ayudas. La acreditación de este requisito se llevará a cabo en la cuenta justificativa.

g. Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo de justificación será el día 30 de diciembre del año natural. La justificación se llevará a cabo a través de cuenta justificativa, cumplimentado los impresos normalizados que disponga la convocatoria.

F. SUBVENCIONES EN AL ÁMBITO DE FERIAS.

f.1. Plan de Ferias Comarcal.

a. Objeto de la subvención.

El fomento de la actividad ferial desarrollada en la Comarca, a través de la colaboración económica con los participantes en las mismas, de modo que se incremente el número y calidad de los expositores.

b. Requisitos a reunir por los beneficiarios.

Autónomos y empresas cuyo domicilio social esté dentro de la delimitación comarcal, cuyo volumen de negocio o balance anual no supere los 2 millones de euros.

c. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, los interesados tendrán que presentar la documentación normalizada que se establezca en la convocatoria.

d. Criterios objetivos de valoración.

—Metros cuadrados de stand. Solo se computará el espacio o mostrador directamente destinado a la recepción o atención al cliente, así como el destinado a almacén del producto o exposición de folletos, libros y diverso material promocional.

—Costes de instalación del stand o expositor que no sean destinados a la adquisición de material inventariable.

—Gastos en personal contratado única y exclusivamente durante la celebración de la feria para el montaje y atención del stand.

e. Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva.

f. Porcentaje de financiación propia y forma de acreditación.

El beneficiario habrá de financiar como mínimo el 20% del coste de la actividad financiada, sin perjuicio de la concurrencia de otras subvenciones o ayudas. La acreditación de este requisito se llevará a cabo en la cuenta justificativa.

g. Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo de justificación será el día 30 de diciembre del año natural. La justificación se llevará a cabo a través de cuenta justificativa, cumplimentado los impresos normalizados que disponga la convocatoria.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Illueca, a 12 de enero de 2017. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.

## LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 448

Sergio Redrado Hernández, en nombre y representación de Bieras Ordio, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de una empresa dedicada a la fabricación de cerveza, con emplazamiento en calle Palmera, núm. 16, del polígono industrial Malpica-Alfindén, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales.

La Puebla de Alfindén, a 10 de enero de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

## LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 449

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2017, aprobó definitivamente el documento Operación Jurídica Complemen-

taria núm. 2 al proyecto de reparcelación del sector productivo SP-1 del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad, redactado por el arquitecto don José Luis Hedo González, de la empresa Estrategias de Ingeniería y Desarrollo EID.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

El presente anuncio se efectúa igualmente para que sirva de notificación de la aprobación definitiva a cuantos interesados no pudiese practicarse dicha notificación por paradero o domicilio desconocido, fallecimiento sin conocimiento de sus causahabientes y, en general, para cuantos interesados no pudieran ser identificados.

La Puebla de Alfindén, a 17 de enero de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

#### LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 489

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora OM07 de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

El expediente tramitado permanecerá de manifiesto por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular por escrito cuantas alegaciones y/o reclamaciones estimen convenientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se formulen reclamaciones en el expresado plazo, el expediente devendrá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación.

La Puebla de Alfindén, a 17 de enero de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

#### LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 490

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal OM22 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El expediente tramitado permanecerá de manifiesto por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular por escrito cuantas alegaciones y/o reclamaciones estimen convenientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se formulen reclamaciones en el expresado plazo, el expediente devendrá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación.

La Puebla de Alfindén, a 17 de enero de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

#### LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 494

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 56 del texto refundido de Régimen Local; artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La Puebla de Alfindén, a 17 de enero de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

#### LUMPIAQUE

Núm. 484

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Lumpiaque para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 779.220,17 euros y el estado de ingresos a 779.220,17 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Lumpiaque, a 3 de enero de 2017. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.

#### NUÉVALOS

Núm. 463

Ha sido aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2017 el pliego de condiciones económico-administrativas de conformidad con el Plan anual de aprovechamiento de 2017 de la Diputación General de Aragón, que regirá la subasta de pastos del monte Z-0463, denominado "Valdeperón y Montes Blancos", y del monte Z-0464, denominado "La Loma, el Campo y otros", pertenecientes al Ayuntamiento de Nuévalos, término municipal de Nuévalos, por lo que se expone al público por el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El plazo para presentar proposiciones será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción y publicación del presente edicto en el BOPZ.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, a las 13:00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, siempre entendido dentro de los días y horas de oficina de Secretaría (lunes o martes).

El pliego de condiciones y el Plan de aprovechamiento estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina durante dichos días.

Nuévalos, a 17 de enero de 2017. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

#### ORERA

Núm. 458

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Orera para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### Presupuesto 2017

##### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	18.335,74
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	87.479,84
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	8.400,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	70.000,00
7	Transferencias de capital	10,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	3.700,00
	Total presupuesto	188.125,58

*Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	50.707,14
2	Impuestos indirectos	4.104,33
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	44.900,00
4	Transferencias corrientes	41.250,00
5	Ingresos patrimoniales	19.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	28.164,11
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	188.125,58

*Plantilla de personal*

## a) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

— Una plaza de secretario-interventor, grupo A, subgrupo A1, nivel 24, agrupado con los municipios de Miedes de Aragón y Ruesca.

## b) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

— Una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial.

## Resumen:

Total funcionarios carrera: 1 plaza.

Total personal laboral temporal: 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Orera, a 18 de enero de 2017. — El alcalde, Juan Luis Gómez García.

**PLASENCIA DE JALÓN****Núm. 488**

Advertido error en el anuncio núm. 314, publicado en el BOPZ núm. 15, de 20 de enero de 2017, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana para 2017, se procede a su corrección. Así:

## DONDE DICE:

«... sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2017».

## DEBE DECIR:

«... sesión extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2017».

Plasencia de Jalón, a 20 de enero de 2017. — La secretaria.

**TORRIJO DE LA CAÑADA****Núm. 445**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	96.570,14
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	179.300,00
3	Gastos financieros	2.100,00
4	Transferencias corrientes	3.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	214.810,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	15.328,86
	Total presupuesto	511.609,00

*Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	55.500,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	109.900,00
4	Transferencias corrientes	123.999,00
5	Ingresos patrimoniales	23.010,00
6	Enajenación de inversiones reales	100,00
7	Transferencias de capital	197.100,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	511.609,00

*Plantilla de personal*

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

— Una plaza de secretario-interventor, grupo A, nivel 26.

## B) PERSONAL LABORAL FIJO:

— Una plaza de alguacil-operario de cometidos múltiples

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torrijo de la Cañada, a 18 de enero de 2017. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

**U T E B O****Núm. 408**

Alfonso Borraz Biel, en representación de Envaflex, S.A., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para realizar la actividad de almacén logístico de material auxiliar de fábrica de impresión de film plástico, con emplazamiento en calle Portugal, nave 14 (referencia catastral 5995063XM6159N0016GS), de Utebo.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de noviembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales.

Utebo, a 18 de enero de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

**U T E B O****Corrección de errores****Núm. 461**

Advertido error en el anuncio publicado en el BOPZ núm. 22, de fecha 28 de enero de 2016, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del tráfico, movilidad y seguridad vial, se procede a su corrección. Así:

## DONDE DICE:

«... habiendo sido resueltas por el Pleno en su sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de enero de 2016, se aprobó definitivamente en la misma fecha».

## DEBE DECIR:

«... habiendo sido resueltas por el Pleno en su sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de diciembre de 2015, se aprobó definitivamente en la misma fecha».

Lo que se publica para general conocimiento.

Utebo, a 19 de enero de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

**U T E B O****Núm. 462**

**RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Utebo de fecha 18 de enero de 2017 por la que se anuncia licitación para la adjudicación de la contratación del servicio de mantenimiento de fuentes ornamentales del municipio de Utebo.**

Por medio del presente se anuncia licitación para la adjudicación del referido contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

## 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Utebo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de la documentación e información:

— Dependencia: Ayuntamiento de Utebo.

— Domicilio: Avenida de Zaragoza, número 2.

— Localidad y código postal: Utebo, 50180.

— Teléfono: 976 770 111.

— Telefax: 876 670 107.

— Correo electrónico: No.

— Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://utebo.es/contratacion>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de finalización de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 1.864/2016.

## 2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Mantenimiento de fuentes ornamentales del municipio de Utebo.

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

— En los indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

— Localidad y código postal: Utebo, 50180.

e) Plazo de ejecución/entrega: Tres años.

f) Admisión de prórroga: Sí, por un año.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.



- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 50514200-3, 50511000-0 y 90913000-0.
3. *Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Precio: hasta 40 puntos; formación: hasta 3 puntos; mayor periodicidad de la limpieza: hasta 6 puntos; mayor periodicidad en las operaciones semanales: hasta 6 puntos.
4. *Valor estimado del contrato:* 152.200 euros (IVA excluido).
5. *Presupuesto máximo de licitación:* 33.630 euros/año (IVA excluido).
6. *Garantías exigidas:*
- Provisional (importe): No se exige.
- Definitiva (%): 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).
7. *Requisitos específicos del contratista:*
- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No es obligatoria, grupo P, subgrupo 2, categoría A/1.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según el apartado F del cuadro de características del contrato.
- c) Otros requisitos específicos: Los establecidos en el apartado F del cuadro de características del contrato.
- d) Contratos reservados: No.
8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
- a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial de Zaragoza (BOPZ). Para el caso de que el último día coincidiese en inhábil, se pospondrá hasta el inmediato siguiente día hábil.
- b) Modalidad de presentación: En tres sobres cerrados.
- c) Lugar de presentación:
- Dependencia: Tesorería (Registro de Licitadores), Ayuntamiento de Utebo.
- Domicilio: Avenida de Zaragoza, número 2.
- Localidad y código postal: Utebo, 50180.
- Dirección electrónica: <http://www.utebo.es>.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
- e) Admisión de variantes, si procede: Sí.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. *Apertura de ofertas:*
- a) Descripción: Sobre número 1: “Documentación acreditativa de los requisitos para contratar”. Sobre número 2: “Mejoras valorables mediante juicios de valor”. Sobre número 3: “Oferta económica y mejoras valorables mediante formulas”.
- b) Dirección: Avenida de Zaragoza, número 2.
- c) Localidad y código postal: Utebo, 50180.
- d) Fecha y hora: Sobre número 1: Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10:00 horas. Sobres números 2 y 3: Se hará público en el perfil de contratante.
10. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del contratista hasta un máximo de 1.000 euros.
11. *Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso):* No.
- Utebo, a 19 de enero de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

**Z U E R A****Núm. 485**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2017 se ha aprobado el padrón relativo a la tasa por suministro de agua potable a domicilio y vertido de aguas residuales correspondiente al cuarto trimestre de 2016.

Primero. — Aprobar el padrón cobratorio relativo a las tasas municipales por suministro de agua potable a domicilio y vertido de aguas residuales por importe de ciento noventa y tres mil doscientos treinta y cuatro euros con diez céntimos (193.234,10 euros), correspondiente al cuarto trimestre de 2016, remitido por la empresa FCC Aqualia, S.A., en fecha 23 de diciembre de 2016, con un total de 3.510 recibos.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá dos meses naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, o mediante ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander los lunes, miércoles y viernes, en horario de 10:00 a 13:00, en la cuenta habilitada al efecto por el concesionario del Servicio Municipal.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda

no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de la deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

- Tasa por suministro de agua y vertido de aguas residuales:
- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, Ayuntamiento de Zuera, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Zuera, a 20 de enero de 2017. — El alcalde, Luis Antonio Zubieta Lacámara.

**SECCIÓN SÉPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 1****Núm. 402**

Doña Leticia Palomera Sánchez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 683/2016-3, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a herederos ignorados y herencia yacente de Mario Javier Alda Gil la sentencia número 237/2016, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 237/2016. — En Zaragoza, a 14 de noviembre de 2016. — Vistos por don Luis Morales Salazar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 683/2016-3, a instancia, como demandante, de la Comunidad de Propietarios de calle Zaragoza la Vieja, 80-90, de Zaragoza, representada por el procurador don David Sanaú Villarroja y asistida por el letrado don Gabriel Allué Dieste, contra María Ángeles Blasco Barroa y los herederos ignorados y herencia yacente de Mario Javier Alda Gil, no comparecidos en auto y declarados en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad por importe de 3.968,34 euros, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo totalmente la demanda presentada por el procurador señor Sanaú Villarroja, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de calle Zaragoza la Vieja, 80-90, de Zaragoza, contra María Ángeles Blasco Barroa y los herederos ignorados y herencia yacente de Mario Javier Alda Gil, condenándoles a que abonen la cantidad de 3.968,34 euros a favor de dicha Comunidad, más intereses legales.

En cuanto a las costas procesales, deben ser impuestas al condenado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo en lugar y fecha “ut supra”.

Zaragoza, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Leticia Palomera Sánchez.

**JUZGADO NÚM. 7****Núm. 401**

Doña María de la O Colmenares Orden, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud del o acordado en los autos de juicio verbal número 946/2016-H, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Mihai Laza Ploesteanu que en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza se ha dictado sentencia, contra la que no cabe recurso alguno.

Zaragoza, a trece de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María de la O Colmenares Orden.

**JUZGADO NÚM. 10****Núm. 377**

Doña María Dolores Ladera Sainz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio ordinario núm. 422/2016-BS, seguido ante este Juzgado a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., frente a Hostelería Romanía, S.L., con NIF B-99.358.764, y Emilia Daniela Onea, con NIE X-8,450,423-Q, se ha dictado sentencia con esta fecha, contra la cual cabe recurso de apelación en término de veinte días.

Y encontrándose la codemandada Hostelería Romanía, S.L., en paradero desconocido, y por si resultara negativa la notificación personal a la code-mandada Emilia Daniela Onea, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del mismo.

En Zaragoza, a diez de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NÚM. 18****Núm. 398**

Doña María Carmen Martínez Carnicer, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario número 497/2016-F, seguido a instancia de Miguel Ángel Fraj Romero frente a Rimer Servicios Aragón, S.L., se ha dictado sentencia en fecha 23 de diciembre de 2016, contra la que puede interponerse recurso de apelación en el término de veinte días.

Y encontrándose dicha demandada Rimer Servicios Aragón, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Zaragoza, a veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Martínez Carnicer.

**Juzgados de lo Mercantil****JUZGADO NÚM. 2****Núm. 397**

Doña Carmen Montaner Zueras, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 96/2016-A, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Zaragoza de Restauración y Hostelería, S.A.U., y a Susana Carroquino Carcelén la sentencia número 113/2016-A, dictada en fecha 11 de mayo de 2016, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, a cinco de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Montaner Zueras.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NÚM. 1****Cédula de notificación****Núm. 422**

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cantidad número 398/2016 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Altursa Montadores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

**JUZGADO NÚM. 1****Cédula de notificación****Núm. 423**

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 186/2016 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristian Raileanu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

**JUZGADO NÚM. 2****Núm. 467**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 4/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sirleni Aristizábal Patiño contra la empresa Vacoser Contratas, S.L., sobre despido disciplinario, se han dictado auto despachando ejecución y diligencia de ordenación de fecha 17 de enero de 2017 por la que se cita de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) para que comparezcan ante este Juzgado el día 14 de febrero de 2017, a las 9:15 horas, con las advertencias legales, resoluciones contra las que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vacoser Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a diecisiete de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 424**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 45/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mercedes Miguel Berdiel contra la empresa Sya-Dom, S.L.U., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado, contra la que cabe el siguiente recurso:

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sya-Dom, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 425**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 195/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquín Garuz Bellostas contra la empresa Santiago Blasco Castellot, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santiago Blasco Castellot, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 426**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 165/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Antonio Cervantes Rubio, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Cervantes Rubio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 427**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 5/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Octavian Nicola Nedea contra la empresa Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 470**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ruth Tabuenca Cortés contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Next Dream Team 2020, S.L., y Comeback Group 2006, S.L., en reclamación de cantidad y declarativa de derecho, registrado con el número procedimiento ordinario P.O. 658/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Next Dream Team 2020, S.L., y a Comeback Group 2006, S.L., en ignorado paradero, lo siguiente:

Primero: Citar a Next Dream Team 2020, S.L., y a Comeback Group 2006, S.L., a fin de que comparezca el día 7 de febrero de 2017, a las 12:30 horas, a la comparecencia de embargo preventivo, en Ciudad de la Justicia (recinto de la Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, sala de vistas número 33), al amparo de lo previsto en el artículo 79 LRJS, en concordancia con el artículo 734 LEC, al objeto de que las partes puedan alegar lo que a su derecho convenga respecto de la medida cautelar interesada y proponga los medios de prueba pertinentes.

Segundo: Citar a los demandados citados a fin de que comparezcan el día 19 de septiembre de 2017, a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Next Dream Team 2020, S.L., y a Comeback Group 2006, S.L., a la comparecencia de embargo preventivo y al juicio oral, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a once de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 4****Núm. 429**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido número 207/2016, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 2016, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma Procondis Nova, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 4****Núm. 430**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Marcelina Druante Sanz contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Hotel Calatayud, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 477/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Hotel Calatayud, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de marzo de 2017, a las 10:30 horas, en la sede de este órgano judicial (sito en avenida José Atarés, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, sala de vistas 33, planta baja), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hotel Calatayud, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 4****Núm. 431**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 262/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luigi Alberto Franco Arévalo contra la empresa Supermercados Valerial 2013, S.L.U., sobre cantidad, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 12 de enero de 2017, sin que contra la misma quepa recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma Supermercados Valerial 2013, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a doce de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 4**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 220/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marian Butnaru contra la empresa Alfonso Araque Blasco, sobre extinción por causa objetiva, se han dictado con fecha 16 de enero de 2017 orden general de ejecución y decreto de medidas, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfonso Araque Blasco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NÚM. 5**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 235/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Insbemar Energía, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto declaración de insolvencia de 16 de enero de 2017, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra el que cabe el recurso que figura en dicha resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Insbemar Energía, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**JUZGADO NÚM. 5**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 191/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Félix Dobanda No contra la empresa Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado decreto de declaración de insolvencia de fecha 16 de enero de 2017, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra el que cabe el recurso que figura en dicha resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

**Núm. 432****JUZGADO NÚM. 7**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 112/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique Abril López contra la empresa Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" número 7/2017, de fecha 10 de enero de 2017, cuya copia se halla a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que no cabe recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**Núm. 435****Núm. 433****JUZGADO NÚM. 7**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ana Pilar Gutiérrez Ruiz contra Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., y Fundación Summun Factor de Ayuda a la Dependencia, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 909/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de enero de 2018, a las 9:45 horas, de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas), al acto de conciliación ante la letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:15 horas del mismo día, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

**Núm. 436****Núm. 434**

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:  
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:  
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

**1. Anuncios:**

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

**2. Información en soporte electrónico:**

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.